Ley de 31 de Diciembre de 1910

Crédito Suplementario. - Se vota uno destinado al servicio Legislativo.

ELIODORO VILLAZON PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Votasé un crédito suplementario de cincuenta mil bolivianos, destinados á atender la dieta de los H. H. Senadores y Diputados, gastados en sus respectivas secretarias y egresos extraordinarios para el mes de enero de 1911.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz 30 de Diciembre de 1910.

Macario Pinilla.—Belisario Velasco V. José S. Quinteros, S..S.- Alejandro Trigo, D. S. Armando de Alvarez. D, S.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno en la ciudad de La Paz, á los treinta y un días del mes de Diciembre de un mil novecientos diez años.

Eliodoro Villazón.

Carlos Torrico

Ministro de Hacienda